



LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

INFORMA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Basándose en lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, conviene hacer una consulta pública a fin de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones representativas, durante un término de 10 días a partir de la publicación del presente anuncio, habida cuenta el impacto que significará la elaboración por esta conselleria del borrador de **“Orden de la conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la solicitud del informe preceptivo de coordinación informática”**.

El artículo 94 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, en su redacción actual tras la modificación efectuada por el Decreto 218/2017, de 29 de diciembre del Consell, establece que la aprobación o modificación de toda normativa reguladora de un procedimiento administrativo competencia de la Generalitat, relativo a los departamentos de la Generalitat y de sus organismos autónomos, requerirá informe preceptivo de coordinación informática emitido por el órgano directivo en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Generalitat, con el fin de asegurar la regulación, la coordinación y la planificación de las consecuencias informáticas derivadas de los mismos.

El objeto de la futura norma, es desarrollar el artículo 94 citado, dado que el mismo establece que la Consellería con competencias horizontales en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Generalitat debe regular por orden los requisitos y el procedimiento para la solicitud del informe preceptivo de coordinación informática

Las aportaciones y opiniones al proyecto se pueden remitir hasta el **14 de agosto de 2018** a la Dirección de correo electrónico **dgtic@gva.es**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO**



<p>Antecedentes de la Norma</p>	<ul style="list-style-type: none">• Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.• Decreto 218/2017, de 29 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.• Instrucción 4/2012 de Coordinación Informática de la DGTI.
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<ul style="list-style-type: none">• Establecer un marco normativo en el que incardinar, en la medida de lo posible, los procedimientos para la obtención de los informes preceptivos de coordinación informática.• Regular los requisitos y el procedimiento para la solicitud del informe preceptivo de coordinación informática.• Establecer una ficha con los elementos informativos de evaluación de disposiciones normativas
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>El desarrollo normativo del informe preceptivo de coordinación informática, se hace necesario con el fin de asegurar la regulación, la coordinación y la planificación de las consecuencias informáticas derivadas de los mismos.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>El objeto de la orden será determinar los requisitos y el procedimiento de petición y obtención del informe de coordinación informática que debe emitir el centro directivo competente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>
<p>Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras</p>	<p>No se consideran ya que se trata del desarrollo normativo del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, en su redacción actual tras la modificación efectuada por el Decreto 218/2017, de 29 de diciembre del Consell</p>